



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 693-2022-UNACH
20 de octubre de 2022

VISTO:

Informe Legal N° 127-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 18 de octubre de 2022; Oficio N° 719- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 19 de octubre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número veintinueve (29), de fecha 20 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución N° 485-2016-C.O./UNACH, de fecha 22 de setiembre de 2016, se aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que consta de veintitrés (23) capítulos, doscientos setenta y seis (276) artículos y cinco (05) disposiciones transitorias, complementarias y finales.

Que, mediante Informe Legal N° 127-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 18 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que al modificarse los artículos 144°, 154°, 155° y 156° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, también debe modificarse el artículo 167° del Reglamento General de nuestra Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Oficio N° 719- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 19 de octubre de 2022, el Vicepresidente Académico, solicita que se apruebe la modificación de los artículo 167° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, puesto que cuenta con la opinión legal correspondiente.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintinueve (29), de fecha 20 de octubre de 2022, aprueba la modificación del artículo 167° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 167° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, redactándose de la siguiente manera:

Artículo 167°: Admisión a la carrera docente por nombramiento.

- a) El ingreso a la UNACH por nombramiento, para ser docente ordinario, se rige por lo establecido en los artículos 154° al 156° del Estatuto.
- b) Además, se requiere la acreditación de haber publicado artículos científicos en revistas científicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Administración
Oficinas internas de la UNACH
Archivo